

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-jul.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1673
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: José Orlando Ramos Zapata
Radicación: 76-520-40-03-005-2008-00192-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El Despacho se pronunciará en relación con el escrito de cesión de derechos de crédito que tiene el BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor de GESTIONES PROFESIONALES S.A.S., junto con las garantías y todos sus derechos y prerrogativas.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la documentación allegada y de la obrante en el proceso, se observa que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** quien transfiere los derechos de crédito a **GESTIONES PROFESIONALES S.A.S** Créditos N° **05901012300019142-05901012300019134- 05901012300019118- 05901012300019068** involucrados dentro del proceso de la referencia, lo se encuentra ajustada a derecho conforme lo regula el ordenamiento mercantil, cumpliéndose para el caso *sub-examine* los requisitos sustanciales, dado que el crédito ha sido cedido a través de documento aceptado por el CESIONARIO, además cuenta con la correspondiente firma ante notario, acompañado además de copia del certificado de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario.

Por lo anterior será tenida en cuenta la cesión y así se declarará en la parte resolutive de este proveído, teniendo en consecuencia como cedente al BANCO DAVIVIENDA S.A., quien los transmite a título de venta, junto con las ganancias a su favor y todos sus derechos y prerrogativas que puedan generarse desde el punto de vista sustancial y procesal, al cesionario GESTIONES PROFESIONALES S.A.S.; y se reconocerá personería a la abogada designada.

Finalmente habrá de dejar claridad que, mediante auto interlocutorio N° 2619 del 19 de octubre de 2018, el juzgado aceptó la cesión que realizara el BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA”** de los créditos N° **0590101230000 2981** y **059001012300005133**, y dejando claridad que las siguientes obligaciones no fueron cedidas.

200544296 hoy 5901012300019068.
2007039039 hoy 5901012300019118.
2007045201 hoy 5901012300019126.
2007067788 hoy 5901012300019134.
2007068094 hoy 5901012300019142.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., quien los transfiere a **GESTIONES PROFESIONALES S.A.S.**

SEGUNDO: TENER a **GESTIONES PROFESIONALES S.A.S** como titular de todos los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondan a BANCO DAVIVIENDA S.A. referente a los créditos N° **05901012300019142-05901012300019134- 05901012300019118-05901012300019068.**

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCÍA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.717.931 y T.P N° 174.997 del C. Sup. de la J., para actuar como apoderada del cesionario.

CUARTO: DEJAR claridad que los créditos N° **0590101230000 2981 y 059001012300005133** fueron cedidos a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA”.**

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eea8905a35c9e041af11b60fe3fde80a66cb4c3f8e4d57d35947111bcd9b9b7**
Documento generado en 19/07/2023 11:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>